

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION N° **00224** DE 2002
(**11 JUL 2002**)

"Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución 00290 del 18 de septiembre de 2000, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, otorgó Habilitación a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

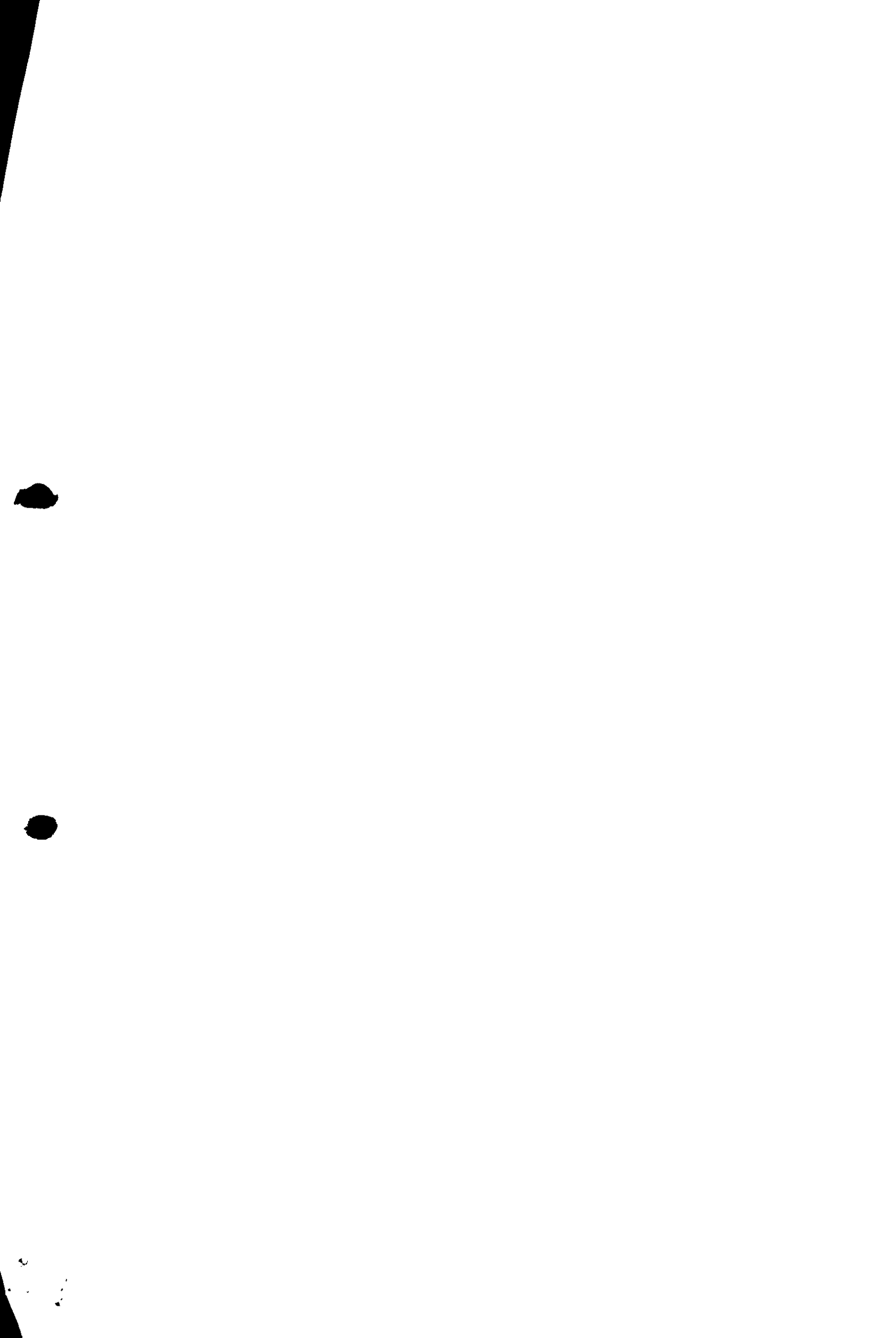
Que mediante la Resolución 00925 del 10 de febrero de 1993, la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito en el artículo segundo.- Autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., servir rutas, horarios y niveles de servicio, y en el artículo tercero.- fija la siguiente capacidad transportadora a la citada empresa , para servir las rutas, horarios y niveles de servicios autorizados en el artículo anterior.

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>
<i>Automóvil</i>	148	182
<i>Bus cerrado</i>	78	98

Que por medio de la Resolución 00163 del 23 de julio de 1997, el Asesor Regional Norte de Santander y Arauca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de transporte, Artículo primero: Modifico el artículo tercero de la Resolución No. 0925 del 10 de febrero de 1993, que fija capacidad transportadora a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la cual quedó así:

<i>Clase de vehículo</i>	<i>Mínima</i>	<i>Máxima</i>
<i>Automóvil</i>	127	159
<i>Microbús (Capacidad 10 pasajeros)</i>	19	23
<i>Bus cerrado</i>	78	98

Que mediante la Resolución 00237 del 18 de Noviembre de 1997, el Asesor Despacho Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, Artículo primero: Reestructuró los horarios a las empresas autorizadas para servir la ruta Cúcuta - Chinacota y Viceversa en similar clase de vehículo, de la siguiente forma:



Continuación de la Resolución número **00224** de **17 de Julio 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

1. Extra Rápido Los Motilones S.A., la cual quedó así:

Saliendo de Cúcuta: 06:00 – 07:00 – 09:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00
 15:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00 – 20:00

Saliendo de Chinacota: 05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00
 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00 – 18:00

Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria

Que por medio de la Resolución 00238 del 18 de Noviembre de 1997, el Asesor Despacho Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, Artículo primero: Reestructuró los horarios a las empresas autorizadas para servir la ruta Chinacota - Pamplona y Viceversa en similar clase de vehículo, de la siguiente forma:

1. Extra Rápido Los Motilones S.A., la cual quedó así:

Saliendo de Chinacota: 04:00 – 05:00
 Saliendo de Pamplona: 11:00 – 13:00

Clase de Vehículo: Bus
 Nivel de servicio: Corriente
 Frecuencia: Diaria

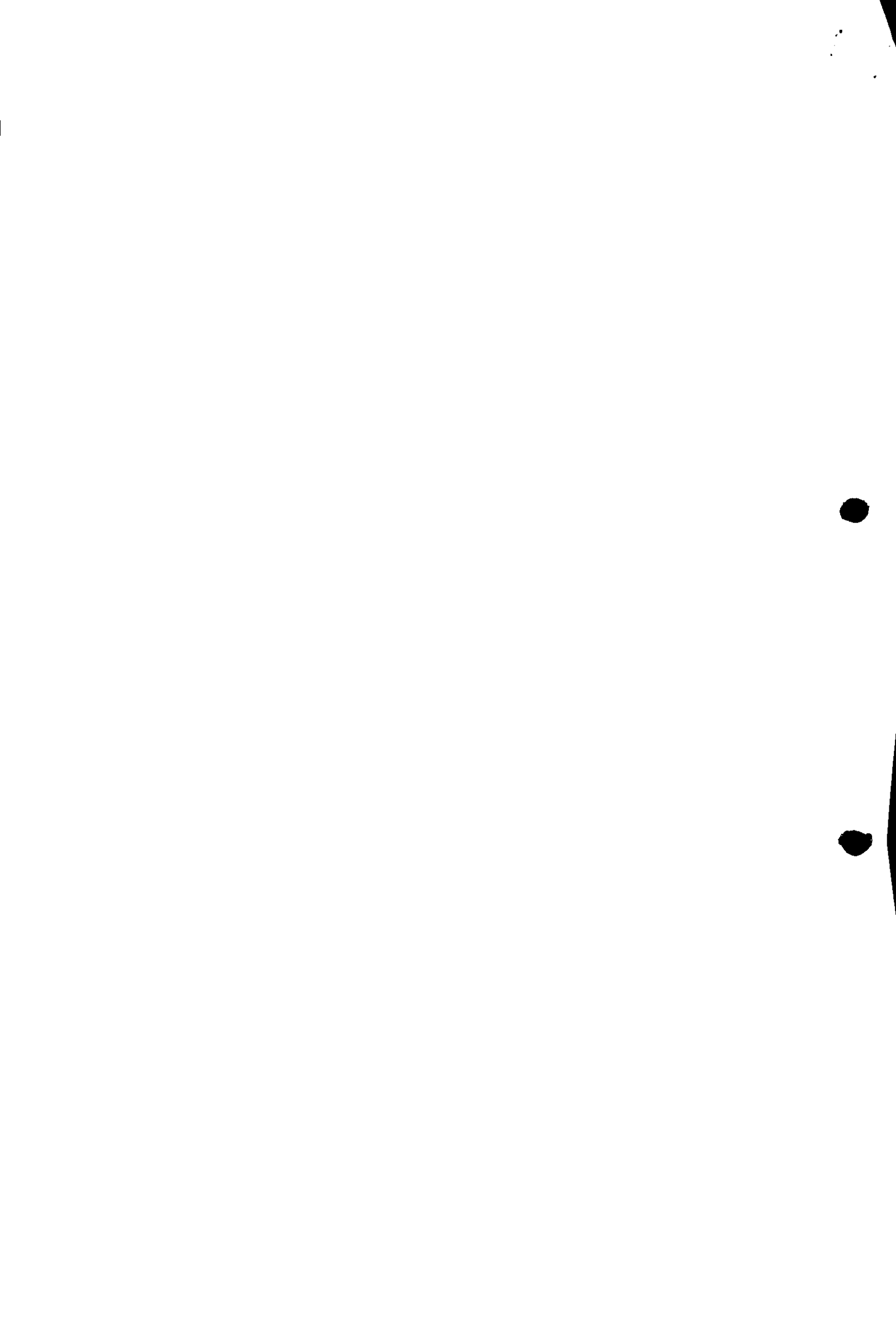
Que mediante la Resolución 00074 del 21 de febrero de 2000, el Director del Ministro de Transporte Regional Norte de Santander - Arauca, Artículo primero: Modificó los horarios autorizados en la ruta Cúcuta – Villa Sucre (Arboledas – Norte de Santander) y Viceversa, a la Empresa Extra Rápido los Motilones S.A., los cuales quedaron así:

Saliendo de Cúcuta: 06.00 – 09:00 – 12:00 – 14:00
 Saliendo de Villa Sucre: 04:30 – 06:30 – 12.00 – 14.00 – 16:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Básico corriente; Frecuencia: diario.

Artículo Segundo.- Derogar parcialmente la Resolución 0925 del 10 de febrero de 1993, solo en lo pertinente a la autorización de la ruta Cúcuta – Villa Sucre (Arboledas – Norte de Santander) y Viceversa a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A.

Que por medio de la Resolución No. 001657 del 12 de Marzo de 2001, el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, Artículo primero: Aprobó el convenio de Colaboración Empresarial suscrito por los representantes legales de las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL" Artículo Segundo: Autorizar a las empresas EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA.



Continuación de la Resolución número **00224** de **11 JUL 2002**
 "Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

"COTRANAL", para prestar la siguiente ruta y horarios, según los permisos previamente otorgados a cada una de las empresas individualmente considerados, para operar bajo los siguientes parámetros:

EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL", prestarán el servicio de transporte inter semanal, una semana despacha **EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.** y a la siguiente semana lo hará **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL"** y así sucesivamente, en la ruta:

CUCUTA - LABATECA (Vía Chinacota) saliendo de Cúcuta 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:30 - 15:00 - 15:40 - 16:00 saliendo de Labateca Norte de Santander 05:00 - 06:00 - 06:30 - 11:00 - 12:00 - 15:00 - 15:40 - 16:00, en vehículo clase automóvil, Nivel del servicio corriente, frecuencia diario.

VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de notificación del presente acto Administrativo.

Que mediante la Resolución 003859 del 15 de Mayo de 2001, el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, Resuelve Artículo primero: Adicionar la Resolución número 00925 del 10 de febrero de 1993, en el sentido de establecer en la ruta **PAMPLONA - BUCARAMANGA Y VICEVERSA**, los horarios correspondientes al recorrido Bucaramanga - Pamplona, autorizada a la empresa **EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.**, así:

BUCARAMANGA - PAMPLONA

Saliendo de Bucaramanga (Bucaramanga, Santander)

04:30 - 08:30 - 09:30

Características del servicio:

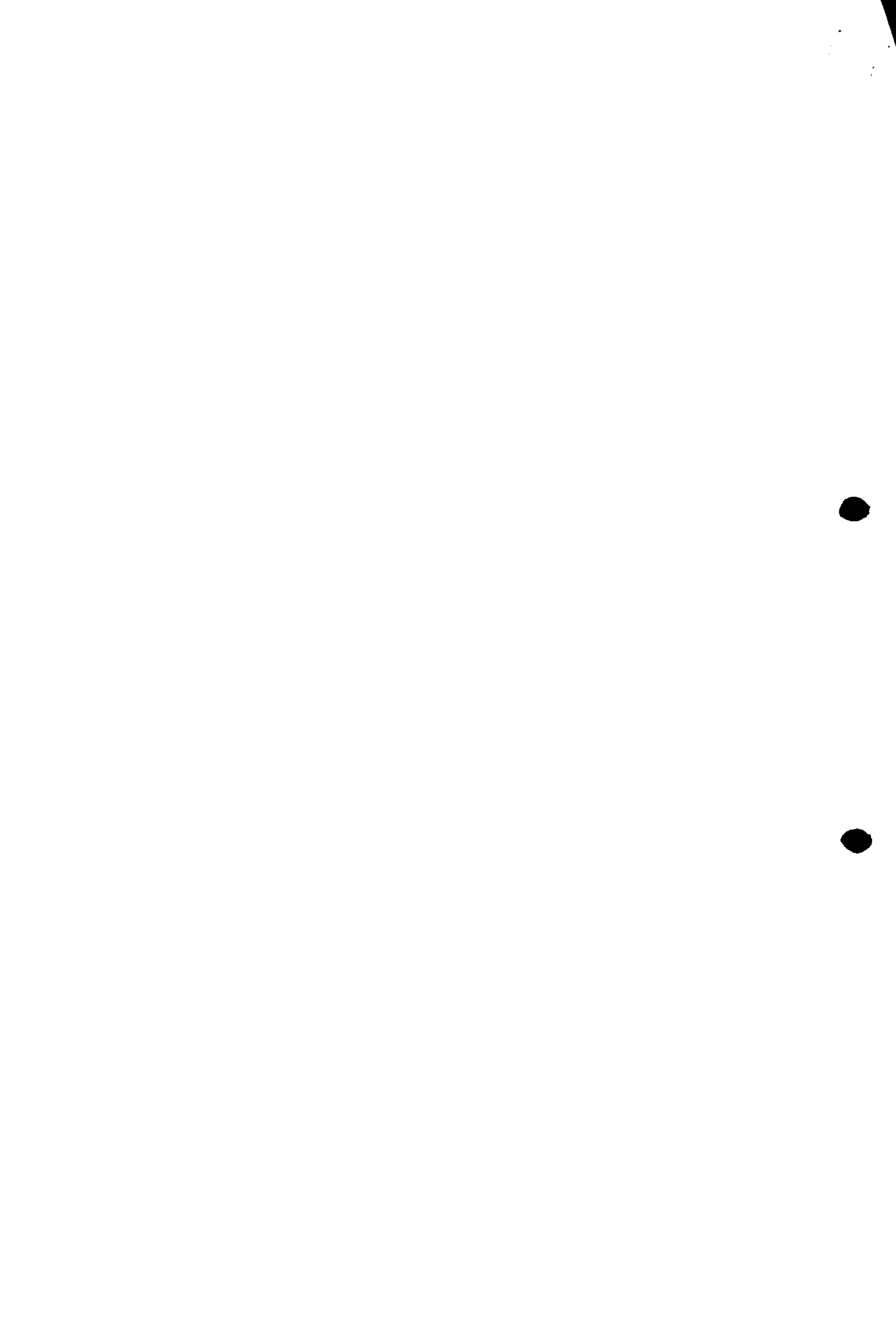
Frecuencia: Diario

Clase de vehículo: Automóvil

Nivel de servicio: corriente

Artículo Segundo: los demás términos de la Ruta número 61 señalados en la Resolución número 0925 del 10 de febrero de 1993, continúan vigentes.

Que por medio de la Resolución 00133 del 16 de Mayo de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, Artículo primero: Autorizó a las empresas **Extra Rápido Los Motilones S.A.** y **Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda. "Cotranal"**, el incremento de los horarios en la ruta **Cúcuta - Labateca y viceversa vía Chinacota**, en clase de vehículo bus, de conformidad con el Decreto 171 de 2001, los cuales quedaron de la siguiente manera:



Continuación de la Resolución número 0024 de 11 JUL 2002
 "Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

I. EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.

Saliendo de Cúcuta: 05:00 – 11:30 – 15:00
 Saliendo de Labateca: 04:45 – 05:20 – 13:00
 Nivel de servicio: Básico
 Frecuencias: Diario

Que mediante la Resolución 00212 del 20 de junio de 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en Norte de Santander, Artículo primero: Autorizó a la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. la reestructuración de horarios en la ruta Cúcuta – Bochalema y viceversa, de conformidad con el Decreto 171 de 2001, los cuales quedaron de la siguiente manera:

I. EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A.

Saliendo de Cúcuta: 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 13:00
 14:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 19:00
 Saliendo de Bochalema: 05:00 – 06:00 – 08:00 – 10:00 – 10:30
 13:00 – 14:00 – 14:30 – 16:00 – 18:00

Características del servicio:
 Clase de vehículo: Bus
 Nivel de servicio: Básico
 Frecuencia: Diaria.

Que en escrito radicado bajo el número 2064 del 4 de julio de 2002, el señor Arnulfo Emilio Estupiñán Cotamo, en condición de Representante Legal de la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., solicita la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada mediante la resolución 00163 del 23 de julio de 1997, de acuerdo con los grupos establecidos en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, así:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD	
	MINIMA	MAXIMA
Grupo A (automóviles, camperos, camioneta)	127	159
Grupo B (microbuses, vans)	19	23
Grupo C (buseta, bus)	78	98

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa y elaboró el estudio N° 024 de julio de 2002, tomando como base legal las disposiciones contempladas en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,



Continuación de la Resolución número 0024 de 11 JUL 2002
 "Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada".

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A. la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas, y en la capacidad transportadora fijada por medio de la Resolución 000163 del 23 de julio de 1997, expedida por el Asesor Regional Norte de Santander y Arauca de la Dirección General de transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de transporte, de acuerdo con los grupos establecidos en los Artículos 50 y 51 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la cual queda de la siguiente forma:

GRUPO (CLASE DE VEHICULO)	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo "A" (automóvil-campero-camioneita)	127	159
Grupo "B" (Microbus - Vans)	19	23
Grupo "C" (Buseta - Bus)	78	98

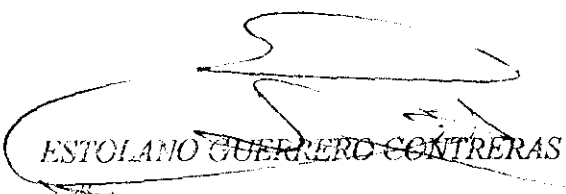
ARTICULO SEGUNDO .- Dejar sin vigencia la Resolución 000163 del 23 de julio de 1997, expedida por el Asesor Regional Norte de Santander y Arauca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte solo en lo pertinente a la capacidad transportadora de la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A.

ARTICULO TERCERO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco días (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a 12 de Julio de 2002

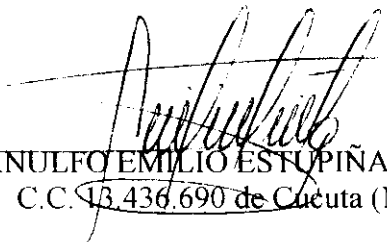

 ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

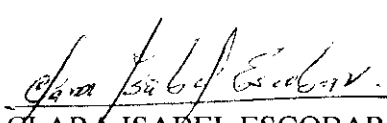
C.A. Silva Clara Isabel Escobar.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de julio del año 2002, notifique personalmente al señor Arnulfo Emilio Estupiñan Cotamo identificado con la cédula número 13.436.690 expedida en Cúcuta, Norte de Santander como Gerente de la empresa EXTRA RAPIDO LOS MOTILONES S.A. el contenido de la Resolución 00224 del 11 de julio del año 2002, "Por la cual se autoriza a la empresa Extra Rápido Los Motilones S.A., la unificación de la clase de vehículos autorizada en cada una de las rutas asignadas y en la capacidad transportadora fijada"

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.


ARNULFO EMILIO ESTUPIÑAN COTAMO
C.C. 13.436.690 de Cúcuta (N. De S.)


CLARA ISABEL ESCOBAR
Técnico Administrativo 4065-11